



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230004200

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de fecha 03 de febrero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de febrero de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto de fecha 03 de febrero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se indicó el nombre de la demandada como **ALEJANDREA SARY ORTIZ CASTRO**.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del Código General del Proceso, que faculta al juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el nombre de la demandada del auto de fecha 03 de febrero de 2023, en el cual se indicó el siguiente nombre: **ALEJANDREA SARY ORTIZ CASTRO**., siendo correcto **ALEJANDRA SARY ORTIZ CASTRO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e0c189179141145e3af4508071a52b5b63a92874d65e29f62b1d540f374814**

Documento generado en 24/02/2023 04:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>